

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone que las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda, Puerto de Santa María, Almería, Alcalá de los Gazules y Baena, Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial, se les considere como dependientes de la iniciativa privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector y Director de la Institución denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en súplica de que las Escuelas de Formación Profesional dependientes de dicha Institución y establecidas en Ubeda (Jaén), Puerto de Santa María (Cádiz), Almería, Alcalá de los Gazules (Cádiz) y Baena (Córdoba), que fueron clasificadas como Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial, dependientes de la jerarquía eclesiástica, por Decretos de 8 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), los dos primeros; de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto siguiente), la de Almería, y de 19 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero siguiente) las dos últimas, sean consideradas a efectos de clasificación como dependientes de la iniciativa privada.

Vistos asimismo los informes emitidos por el Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia y por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, según los cuales, se acredita que la referida Institución fué clasificada como Fundación benéfico-docente de carácter privado por Orden de 26 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre siguiente), se hace preciso atemperar ambas disposiciones y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que las mencionadas Escuelas de Formación Profesional, radicadas en Ubeda, Puerto de Santa María, Almería, Alcalá de los Gazules y Baena, por depender jurídicamente de la Institución denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», clasificada como de beneficencia particular docente, se consideren en lo sucesivo, a efectos de lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955 como Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial dependientes de iniciativa privada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Angel Cabal García, como Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Cabal García, por la que solicita la devolución de la fianza depositada en garantía del cargo de Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo;

Resultando que don Angel Cabal García fué nombrado Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo, cargo que sirvió desde el 12 de febrero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1957;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 10.000 pesetas nominales, según resguardos números 329.778, 329.779 y 329.777 de entrada, y 147.280, 147.281 y 147.282 de Registro, fechados en 25 de marzo de 1941;

Resultando que por instancia suscrita en 10 de abril de 1962 el señor Cabal García solicita la devolución de la fianza, por haber cesado en el expresado cargo de Pagador en 31 de diciembre de 1957;

Resultando que transcurrido el reglamentario plazo de reclamaciones según anuncio publicado al efecto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de fecha 30 de noviembre del pasado año, no se ha formulado ninguna que afecte a la gestión de este Pagador, habiendo informado en el mismo sentido la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha provincia y el Tribunal de Cuentas del Reino;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía sin

responsabilidad imputable en la gestión, procede declarar cancelada la fianza de que se trata.

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica en 30 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza depositada por el señor Cabal García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se resuelve expediente de disciplina académica seguido al alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao don Ildelfonso Serrano Sanz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica instruido al alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Ildelfonso Serrano Sanz, por falta cometida en los exámenes de la asignatura de «Mecánica Fundamental» del primer año de carrera;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1962 la Dirección General de Enseñanzas Técnicas comunicó a la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, que había llegado a su conocimiento la instrucción de un expediente disciplinario al alumno de dicho Centro don Ildelfonso Serrano Sanz, el cual se resolvió imponiendo al interesado la sanción correspondiente a una falta grave, por lo que era preciso la remisión al ministerio del referido expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Disciplina Académica;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1962 tuvo entrada en la Sección un escrito de la Subdirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el que remitía el expediente disciplinario incoado al referido alumno, por haber cometido la falta grave de suplantación de personalidad en exámenes realizados en dicho Centro, de la asignatura de «Mecánica Fundamental», del primer curso de carrera, en la convocatoria de junio del curso académico 1961-62;

Resultando que por haberse omitido en dicho expediente el requisito de pasar pliego de cargos al interesado, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, con fecha 19 de diciembre de 1962, devolvió el mismo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, para que por el señor Juez Instructor se subsane el indicado defecto procesal;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1963 la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao remite el expediente una vez cumplimentado el aludido trámite;

Resultando que llevadas a cabo todas las actuaciones pertinentes, el señor Juez Instructor formula la propuesta de que se sancione a don Ildelfonso Serrano Sanz con la corrección de expulsión temporal del Centro, pero que, teniendo en cuenta que el señor Serrano Sanz fué sancionado por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao con la expulsión temporal de dicho Centro, durante un año, a contar de la fecha de la comunicación que se le dirigió en 8 de agosto de 1962, por lo que el mencionado alumno ya no pudo examinarse en dicha Escuela en la convocatoria de septiembre de 1962, y tampoco se le ha admitido matrícula, ni como alumno oficial ni como alumno libre, para el actual curso de 1962-63, la pena que se le implique deberá imponerse con efecto desde la mencionada fecha del 8 de agosto de 1962, en que empezó a sufrir la sanción antes señalada;

Resultando que la Dirección del Centro, al elevar el expediente a la superioridad, expresa en el informe su conformidad con la propuesta del Juez Instructor;

Visto el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre);

Considerando que en la tramitación de expediente se han observado los preceptos del referido Reglamento;

Considerando que se ha probado de una manera evidente que don Ildelfonso Serrano Sanz ha cometido la falta grave de suplantación de personalidad en actos de la vida docente, por lo que ha incurrido en responsabilidad;

Considerando que la falta que se le imputa está comprendida entre las señaladas como graves en el artículo quinto del Reglamento, por lo que procede aplicar la sanción que se esti-